

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 OCT. 2006

RES. EX. N° 2852

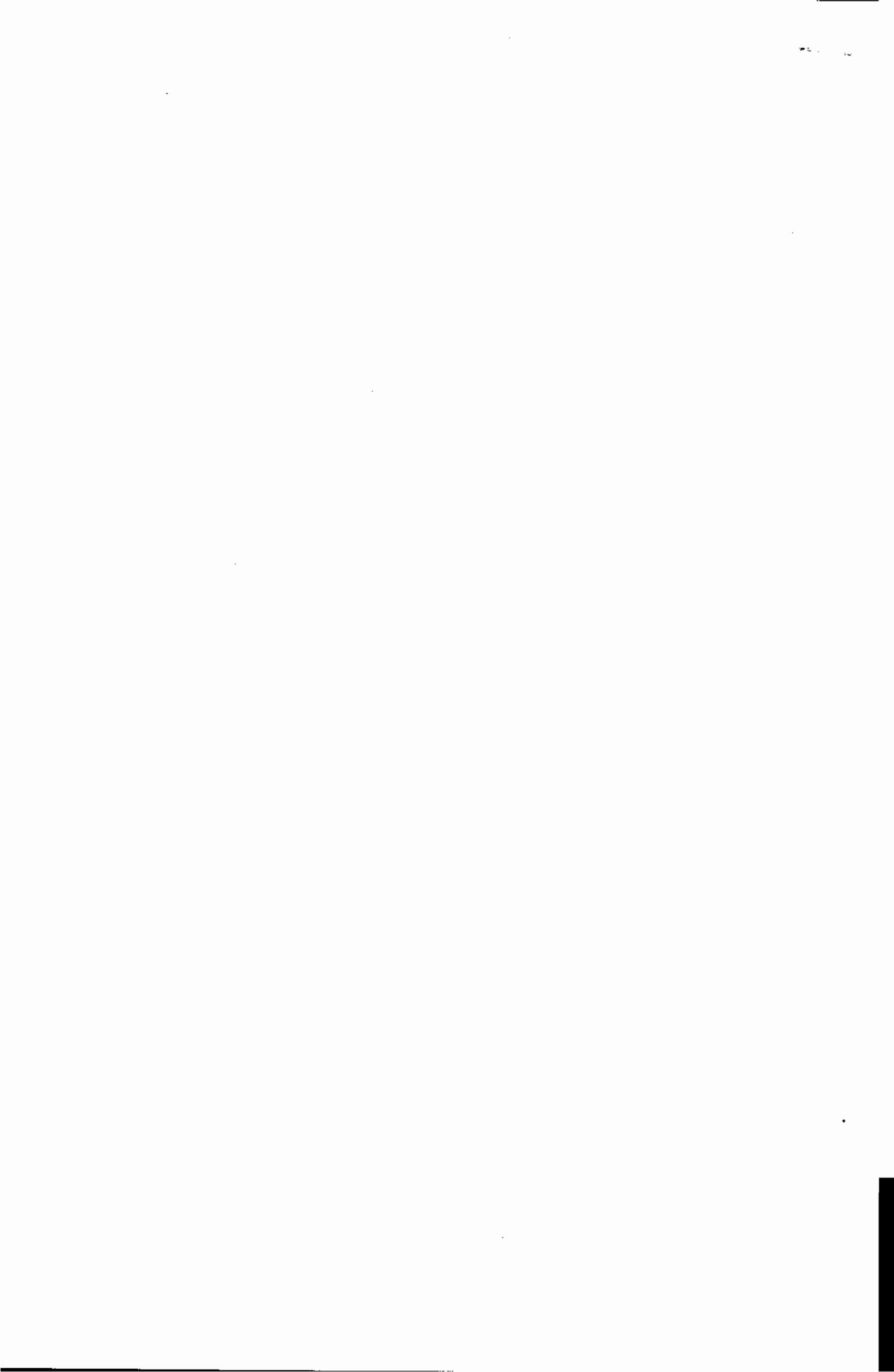
VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile mediante Carta N° 341, de fecha 1 de octubre de 2006, C.I. SUBPESCA N° 10127 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) N° 223/2006, de fecha 4 de octubre de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2006-09 denominado "**Evaluación hidroacústica de alfonsino y orange roughy, 2006**", elaborados por la solicitante y aprobados por el Fondo de Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1575 y 1592, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1856 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4° de la Resolución N° 1856 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Austral de Chile, Centro Universitario de la Trapananda, R.U.T. N° 81.380.500-6, domiciliada en Portales N° 73, Coyhaique, XI Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2006-09 denominado "**Evaluación hidroacústica de alfonsino y orange roughy, 2006**", en el sentido de indicar, en su párrafo 2°, que las actividades de prospección de Alfonsino autorizadas a efectuar a la nave "**SAINT PIERRE**" podrán ser ejecutadas entre la fecha de la presente Resolución y el 30 de noviembre de 2006, ambas fechas inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.



4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo